



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 16 de noviembre de 2004  
Núm. 263

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

### ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-  
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-  
viarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones  
en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios .....	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio .....	3

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Ponferrada .....	3
Palacios del Sil .....	3
Fabero .....	4
El Burgo Ranero .....	6
Garrafe de Torío .....	6
Sahagún .....	6
Villamejil .....	6
Pajares de los Oteros .....	7
Regueras de Arriba .....	7
Villamanín .....	7
Fuentes de Carbajal .....	7
La Pola de Gordón .....	8
Noceda del Bierzo .....	8
Valverde de la Virgen .....	8
Boñar .....	9
Cabrilanes .....	9
Cimanes de la Vega .....	9
Riaño .....	10
Valderrey .....	10

Riello .....	10
Onzonilla .....	10
La Vecilla .....	10
Castrillo de la Valduerna .....	11
Chozas de Abajo .....	11
Vega de Infanzones .....	12

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda de León	
Secretaría General .....	12

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo .....	13

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de León .....	21
Número tres de León .....	22
Número uno de Ponferrada .....	22
Número dos de Ponferrada .....	23

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE LEÓN, EN EL EDIFICIO HISTÓRICO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN EN LA LOCALIDAD DE MANSILLA DE LAS MULAS.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución, y de seguridad y salud en las obras de rehabilitación y nueva edificación del edificio histórico del antiguo Convento de San Agustín en Mansilla de las Mulas (León), a fin de dotar a la entidad provincial de un inmueble que permita prestar adecuadamente el servicio público de Museo Etnográfico Provincial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (169.313,70 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías: La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.386,27 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VIGÉSIMO DÍA HÁBIL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN- C/ RUIZ DE SALAZAR, 2, LEÓN 24071

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

f) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: A LAS 12.00 HORAS DEL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas). SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 2 de noviembre de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8805

60,00 euros

\*\*\*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto para la contratación de las obras de INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La Diputación Provincial de León convoca subasta, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la contratación de las obras de INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares y al proyecto redactado por D. Fernando Carnicero Huerga, cuya documentación se entiende que forma parte de dichos Pliegos.

a) Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (139.201,86 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (2.784,04 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn SL, Ordoño II, nº 31, 24001 LEÓN (Teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo I, Subgrupo 7, Categoría d).

b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

c) Lugar de presentación: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-C/ RUIZ DE SALAZAR, 2-LEÓN 24071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: VEINTE DÍAS A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

d) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: A LAS 12.00 HORAS DEL MARTES DE LA PRIMERA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas). SI ÉSTE FUERA FES-

TIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 29 de octubre de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8898

63,20 euros

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 258, el día 20 de noviembre, en relación a la formación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de un administrativo hasta que se provea legal y reglamentariamente la plaza, se publica la siguiente corrección de errores:

Dónde dice: "Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 12 euros en la cuenta corriente nº 0072-0601-70-0000119726 del ILC en el Banco Pastor, C/ Independencia, 6, de León".

Debe decir: "Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 2 euros en la cuenta corriente nº 0072-0601-70-0000119726 del ILC en el Banco Pastor, C/ Independencia, 6, de León".

León, 12 de noviembre de 2004.-LA VICEPRESIDENTA DEL ILC, Natividad Cordero Monroy.

9096

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Marius Constantin Carvatchi en plaza Albéniz, número 6-6º C de Ponferrada, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de que don Marius Constantin Carvatchi, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en plaza Albéniz, número 6-6º C, no reside en dicha dirección, desconociendo su residencia habitual.

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

Resuelvo:

1.-Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a don Marius Constantin Carvatchi, por inscripción indebida.

2.-Conceder al interesado un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Ponferrada, 21 de octubre de 2004.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis Antonio Moreno Rodríguez.  
8655 28,80 euros

### PALACIOS DEL SIL

Resolución de la Alcaldía de Palacios del Sil, de fecha 10 de noviembre de 2004, relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, para cubrir una plaza en propiedad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para el proceso selectivo de provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003, y transcurrido el plazo de diez días para subsanación de deficiencias, esta Alcaldía en uso de las atribuciones, por la presente RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista de opositores/as admitidos/as y excluidos/as en las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio de la oposición, para el día 11 de diciembre de 2004, a las 11 horas, en el Colegio Público Ribas del Sil (travesía Ponferrada - La Espina, nº 3, de Palacios del Sil), debiendo presentarse con Documento Nacional de Identidad o documento que les identifique fehacientemente.

TERCERO.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: DON ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ.

SUPLENTE: DON JOSÉ Mª FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

VOCALES:

TITULAR: DON MIGUEL PABLO ALONSO GALLEGO.

SUPLENTE: DOÑA CAROLINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

TITULAR: DON VICTORINO LORENZO RODRÍGUEZ.

SUPLENTE: DON JESÚS GARCÍA VALBUENA.

TITULAR: DON MANUEL RABADE CADENAS.

SUPLENTE: DOÑA MARÍA BEGOÑA MUÑEZ GONZÁLEZ.

TITULAR: DON SENÉN ÁLVAREZ LIZ.

SUPLENTE: DON MANUEL DE PAZ ÁLVAREZ.

SECRETARIO:

TITULAR: DOÑA ELENA GONZÁLEZ GAYO.

SUPLENTE: DOÑA ISABEL CERDEIRA GARCÍA.

#### ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### 1.- ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ASENSIO GONZALEZ SHEILA	71440360
MUÑIZ FERNÁNDEZ Mª PILAR	10063300
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Mª ANGELES	9387041
MENDEZ FERNÁNDEZ Mª LUISA	71701074
IZQUIERDO CALLE Mª DEL PILAR	12775436
FERNÁNDEZ GARCIA BEATRIZ	71502208
TAMAYO AMIGO PILAR	10071441
RODRÍGUEZ MARTINEZ JUAN RAMÓN	10200776
GARCIA PEREZ NOEMÍ	9812929
MARTINEZ ACEVEDO MARTA	9812007
ZABALJAUREGUI SUAREZ ARANZAZU	9791359
BUENO RODRÍGUEZ ANA	45431269
BLANCO TABLADO ELIAZAR	9813632
CARBALLO VARELA JAVIER	10080760
ÁLVAREZ LUCAS JUAN FRANCISCO	10080377
NAVARRO DEL RIO M. DOLORES	10196099

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRADA REY CRISTINA	71507293
GARRACHON BURGOS M <sup>a</sup> BEGOÑA	12759312
REQUEJO GARCIA NOELIA	9804841
VARELA MONTES SUSANA	32885499
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-LACIN MARIA EUGENIA	9405736
JAÑEZ GONZALEZ ARANZAZU	9807663
LOPEZ VIGUIN M <sup>a</sup> BEGOÑA	10062059
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ISABEL	71419881

## 2.- EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE DNI . CAUSAS DE EXCLUSIÓN

RUIZ GARCIA MAITE. 9796868

- No presenta instancia ajustada a las bases de la convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

FIGAREDO DIAZ JUAN CARLOS. 52615488

- No pagar los derechos de examen dentro del plazo establecido para la presentación de solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

ALVAREZ BARRIADA ADAMINA. 71632123

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

BAÑOS FERNÁNDEZ NURIA 71417425 - No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

GARCIA GUTIERREZ LORENA. 76946307

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

GARCIA LAIZ NATALIA. 71417938

No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

ZUMEL BAHILLO RUBÉN. 12773108

- No pagar los derechos de examen dentro del plazo establecido para la presentación de solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

GARCIA RODRÍGUEZ M<sup>a</sup> ISABEL. 52610909

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

SALAN CLARES ESTHER. 9808583

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

SANTOS RODRÍGUEZ DIEGO. 9800259

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

LLANA GONZALEZ MINERVA. 71636077

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

MOYANO SANTOS ARACELÍ 10906897

- No pagar los derechos de examen dentro del plazo establecido para la presentación de solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

MONTES PUENTE M<sup>a</sup> ANGELA . 52611709

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

LOPEZ ARABIA INES MARIA 9392915

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

GOMEZ SUAREZ MARIA. 9806384

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.  
- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

CASTRO RUBIO ALEJANDRO . 9794145

- No presenta instancia ajustada a las bases de la Convocatoria.

- No presenta copia compulsada de la documentación exigida.

- No presenta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

Palacios del Sil, 11 de noviembre de 2004.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ

9086

56,00 euros

## FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, a la Imposición de la Ordenanza Fiscal, nº 30, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Cámping Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CÁMPING MUNICIPAL

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fabero establece la "Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Cámping Municipal", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

*Artículo 2º.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento de Fabero de los servicios y utilización de instalaciones del Cámping Municipal "Los Perdigones", de Lillo del Bierzo, tratándose de una contraprestación pecuniaria que ha de abonarse por la prestación de los servicios y la utilización de las instalaciones.

*Artículo 3º.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten estos servicios y aquéllas que utilicen las instalaciones del cámping municipal.

*Artículo 4º.- Cuota Tributaria.*

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por cada parcela y día de estancia	1,80 euros
b) Por cada adulto y día de estancia	3,00 euros
c) Por cada niño y día de estancia	2,20 euros
d) Por cada tienda individual y día de estancia	2,00 euros
e) Por cada tienda colectiva y día de estancia	3,00 euros
f) Por cada dormitorio y día de estancia	25,00 euros
g) Por cada turismo y día de estancia	2,50 euros
h) Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta y día de estancia	2,50 euros
i) Por cada caravana y día de estancia	3,00 euros
j) Por cada autocaravana o coche-cama y día de estancia	4,50 euros
k) Por depósito de caravanas, conforme convenio especial	360 euros

## l) Grupos:

Hasta 50 personas	100 euros por persona y quincena.
De 51 a 100 personas	90 euros por persona y quincena.
Más de 100 personas	65 euros por persona y quincena.

2.- Estarán exentos del pago de la tasa por estancia los autocaravanas que transporten a los grupos.

3.- En la cuota tributaria se entiende incluido el IVA.

4.- En la cuota por parcela se incluye el agua y la electricidad.

*Artículo 5º.- Convenios especiales por instalación de caravanas y autocaravanas.*

El Concejal Delegado de Deporte y Desarrollo Local, en representación del Ayuntamiento, podrá firmar convenios con los propietarios de caravanas y autocaravanas, en los que se establezcan condiciones especiales para la utilización de las instalaciones del Camping "Los Perdigones" en período estival y en régimen de depósito durante el resto del año, en los siguientes términos:

1.- Por la cantidad indicada en el apartado j) del artículo 4º de la presente Ordenanza, el titular de la caravana o autocaravana tiene derecho a su instalación dentro del recinto del Camping, incluido el enganche a la red eléctrica durante el tiempo establecido en el convenio.

2.- El período de vigencia del convenio será desde las 12 horas del día 1 de julio del año en curso hasta las 12 horas del día 30 de junio del año siguiente.

3.- El Ayuntamiento, a través del Concejal Delegado correspondiente, asignará a cada titular una parcela perfectamente delimitada para todo el período de ocupación, salvo que surgieran circunstancias especiales que a juicio del Ayuntamiento aconsejen su traslado.

4.- El titular de la caravana o autocaravana estará obligado a velar por la conservación de las características naturales del camping, particularmente del terreno correspondiente a su parcela, evitando la utilización (para fijar la caravana y módulos auxiliares que precise) de elementos que dañen el césped, el seto o los árboles.

5.- El titular de la caravana o autocaravana deberá informar al Ayuntamiento con al menos un día de antelación al momento que abandone el recinto del camping, a fin de que la parcela pueda ser utilizada por otros usuarios, si el Ayuntamiento lo estima oportuno. Asimismo informará de la fecha de su regreso para que se le asigne una parcela, que en la medida de lo posible será la misma que antes ocupaba, siempre que las circunstancias de ocupación temporal del camping lo permitan.

6.- Por el Ayuntamiento se contratará una póliza de seguro especial para este convenio, respondiendo única y exclusivamente de los daños cubiertos por la misma.

7.- Los propietarios de las caravanas o autocaravanas deberán aportar, a la firma del convenio, fotocopia de la póliza de seguro contratada para el vehículo.

8.- Todas las personas acogidas al convenio de utilización del camping con instalación de caravanas por tiempo superior al período estival deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Camping "Los Perdigones".

*Artículo 6º.- Gestión, liquidación e ingreso de la tasa.*

A.- La tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se devenga, con carácter general, en el momento de iniciarse la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones del camping, debiendo abonarse su importe en metálico en las dependencias municipales, o bien mediante ingreso en cualquier banco, caja de ahorro o entidad financiera, a nombre del Ayuntamiento de Fabero.

B.- En los convenios por depósito de caravanas y autocaravanas, el importe de la tasa será satisfecho antes de finalizar el mes de julio del año en curso, o si se firmara contrato con posterioridad, en el momento de su firma.

C.- Para los grupos, se podrán efectuar reservas, con un mínimo de 15 días de antelación, debiendo abonarse en el momento de la solicitud de la reserva, con carácter de anticipo, el 10% del importe de la tasa que corresponda, en función del número de personas y el

tiempo de estancia. El importe restante se abonará en el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones.

En el caso de que, por el número de solicitudes de reserva, no fuese posible hacer frente a la totalidad de las mismas por superarse el número de plazas disponible, se respetará el orden de presentación de las solicitudes.

D.- No se devolverá las tasas ingresadas ni los anticipos si por causas no imputables al Ayuntamiento no se utilizan las instalaciones del camping.

E.- Las deudas tributarias por aplicación de la presente tasa se exigirán, en defecto de pago voluntario, por el procedimiento administrativo de apremio.

F.- En cualquier momento, el personal designado por el Ayuntamiento podrá requerir a los usuarios de las instalaciones del camping para que justifiquen el pago de la tasa, mediante exhibición del recibo o resguardo acreditativo de su ingreso.

*Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.-* La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, 25 de octubre de 2004.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

8625

62,80 euros

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21, Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza de Fabero, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza modificada:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE FABERO

Se modifica el artículo 3º (Cuantía de la Tasa), en los siguientes términos:

A) MATRICULACIÓN:

-Por curso y alumno: 37,00 euros

B) ASISTENCIA A CLASES:

-Cada alumno, durante los meses que dure el curso por la enseñanza de un solo instrumento musical: 29,00 euros

-Por cada instrumento musical a mayores: 14,50 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, 25 de octubre de 2004.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

8626

16,40 euros

#### EL BURGO RANERO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto General del año 2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

El Burgo Ranero, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, Amancio Herrerros García.

8627

2,80 euros

#### GARRAFE DE TORÍO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2004, se dispuso:

Primero: Remover del cargo de Primer Teniente de Alcalde al Concejal don José María Flecha Machín, cesando inmediatamente en las funciones que a tal cargo corresponden.

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, a los Concejales siguientes y según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Miguel Flecha García.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Orestes Fernández Carcedo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Fulgencio Bandera Rodríguez.

Tercero.- Los señores Concejales nombrados Tenientes de Alcalde integrarán la Comisión de Gobierno Local del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Cuarto.- Notificar personalmente a los designados la presente resolución, haciéndoles saber que si no manifiestan lo contrario en plazo de cinco días, se entenderá que aceptan el nombramiento.

Quinto.- Notificar igualmente la presente resolución al Concejal señor Flecha Machín.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aquel en se entienda aceptado el cargo por los interesados.

Igualmente, mediante resolución de 18 de octubre de 2004, esta Alcaldía dispuso:

Primero.- Revocar la resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se nombró Concejal Delegado de Hacienda y Asuntos Económicos al Concejal don José María Flecha Machín, cesando inmediatamente en las funciones que a tal Delegación corresponden.

Segundo.- Revocar la resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2003, por la que se nombró Concejal Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería al Concejal don José María Flecha Machín, cesando inmediatamente en las funciones que a tal Delegación corresponden.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal y publicar el contenido de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Garrafe de Torío, 21 de octubre de 2004.-LA ALCALDESA, Carmen González Guinda.

8631

9,60 euros

#### SAHAGÚN

Por resolución de la Alcaldía número 267/2004, de 25 de octubre, se acuerda la remisión del expediente a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por impago total de precio de adjudicación de la obra "Infraestructura Urbana entorno viviendas sociales, segregado número 2 en Sahagún", seguidos en el recurso interpuesto por Construcciones Presa Ibáñez SL, a los efectos de su unión al procedimiento ordinario número 1972/02-2-B, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

8632

4,60 euros

#### VILLAMEJIL

Ignorándose el domicilio y lugar de notificación de los interesados que se citan al final, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se hace público que don Luis Fernández Roa en nombre y representación de León Rural SL, ha solicitado licencia ambiental para la construcción de un Centro de Turismo Rural en la calle Carretera Pandorado, número 33, de la localidad de Villamejil.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27.2º de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Interesados a quienes se dirige el presente anuncio, como vecinos del lugar de emplazamiento de la actividad y aquellos otros que por su proximidad pudieran verse afectados:

-Victorina Álvarez García, parcela 10, polígono 18 y parcela catastral de urbana 4665602.

-Victorino Álvarez Álvarez, parcela 14, polígono 18.

-Félix García Álvarez, parcela 15, polígono 18.

-Herederos de Rudesinda García Núñez, parcela 16, polígono 18.

-Herederos de Florencio Álvarez Rodríguez y un hermano, parcela 17, polígono 18.

-Herederos de Pedro Bautista Suárez, parcela 18, polígono 18.  
 -Mª Ángeles Álvarez Álvarez, parcela urbana 4665205.  
 -Elena y Mª Carmen Fernández Blanco, parcela urbana 4665204.  
 Villamejil, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Ángel Carrera  
 Fernández.  
 8639 6,60 euros

## PAJARES DE LOS OTEROS

Por don Juan José Alonso Marcos, se comunica la existencia de un corral doméstico, ubicado en la calle Real, s/n, de la localidad de Velilla de los Oteros.

Lo que se hace público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que todos aquellos que puedan verse afectados por la actividad formulen alegaciones por escrito.

Pajares de los Oteros, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

8640 11,20 euros

## REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, se declara definitivamente aprobado por un importe de ciento siete mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## RESUMEN

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	20.547,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.128,84
3	Gastos financieros	1.317,16
4	Transferencias corrientes	888,17
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	2.157,80
7	Transferencias de capital	24.321,19
9	Pasivos financieros	3.141,90
	<b>Total gastos</b>	<b>107.502,50</b>

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A) Ingresos en operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	40.094,35
2	Impuestos indirectos	43,99
3	Tasas y otros ingresos	8.426,12
4	Transferencias corrientes	47.023,36
5	Ingresos patrimoniales	2.914,68
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>		
9	Pasivos financieros	9.000,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>107.502,50</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

8642 8,00 euros

## VILLAMANÍN

Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2003, al no haberse presentado en tiempo y forma reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se publica a continuación su resumen por capítulos y la plantilla orgánica del Ayuntamiento, aprobada asimismo por la Corporación:

## INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	180.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	11.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	62.100,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	193.500,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	21.400,00
Cap. 7. Transferencias de capital	109.500,00
<b>Total ingresos</b>	<b>577.500,00</b>

## GASTOS

	Euros
Cap. 1. Remuneraciones de personal	182.100,00
Cap. 2. Compra de bienes corrientes y de servicios	190.100,00
Cap. 3. Gastos financieros	8.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	17.000,00
Cap. 6. Inversiones reales	156.300,00
Cap. 9. Pasivos financieros	24.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>577.500,00</b>

## Plantilla orgánica:

## A) Funcionarios:

-Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 23.

-Agente de Cometidos Múltiples: Grupo E, nivel 12.  
 (Ambas plazas cubiertas en propiedad).

## B) Personal laboral fijo:

-Oficial 1ª Servicios Varios: Jornada completa.

-Peón Especialista Servicios Varios: Jornada completa.

-Limpiadora: Jornada reducida.

(Las tres plazas cubiertas por personal contratado por tiempo indefinido).

## C) Personal laboral eventual:

-Piscina municipal, temporada de verano: Dos socorristas, jornada reducida.

-Biblioteca municipal: Un trabajador, meses de julio y agosto; jornada reducida.

-Limpieza de edificios: Una plaza para sustitución por vacaciones de la trabajadora fija.

-Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Castilla y León: Dos trabajadores, 90 días de contratación.

-Convenio INEM: Seis trabajadores, 80 días, para la piscina municipal, mantenimiento, taquilla y kiosco.

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/1988 citada, y Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamanín, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

8643 12,40 euros

## FUENTES DE CARBAJAL

El Ayuntamiento en el Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 51/2002, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público

durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante el período de exposición al público se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo.

Fuentes de Carbajal, 15 de octubre de 2004.-El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

8644 2,80 euros

#### LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental y simultáneamente el de solicitud de licencia municipal de obras de reforma edificio para la siguiente actividad:

-A don José Alberto Pérez Cipriano, en representación de Servigestión Pérez Llanos SL, con CIF número B24416349, para la actividad de Hostal Residencia, en edificio sito en calle La Constitución, número 169, de la localidad de La Pola de Gordón, expediente número 18/2004 (Registro General: 306), de establecimientos.

La Pola de Gordón, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

8645 14,40 euros

#### NOCEDA DEL BIERZO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resumido por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	62.500,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	9.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	54.901,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	100.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.850,00
Cap. 7. Transferencias de capital	483.900,00
<b>Total ingresos</b>	<b>715.151,00</b>

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	60.200,00
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	101.248,00
Cap. 3. Gastos financieros	2.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	32.000,00
Cap. 6. Inversiones reales	489.503,00
Cap. 7. Transferencias de capital	8.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	21.700,00
<b>Total gastos</b>	<b>715.151,00</b>

#### ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

- A.-Funcionarios de carrera:
- Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: Cubierta.
- 1 Auxiliar administrativo. Grupo D. Situación: Cubierta.
- B.-Personal laboral eventual:
- 1 Auxiliar Administrativo-Plan Reg. Empleo.

-1 Monitor natación. Situación: Contrato obra/servicio.

-6 Peones. Situación: Contratos obra/servicio-FSE.

-3 Discapacitados-Serv. Sociales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Noceda del Bierzo, 24 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

8646 8,60 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 378/04.

Titular: Jorge Díaz Cartujo.

Emplazamiento: Avenida Astorga número 84, de La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Tienda de bazar y artículos de regalo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8725 18,40 euros

\*\*\*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 381/04.

Titular: Manuel Méndez Méndez, en representación de Metales y Recuperaciones Méndez SL.

Emplazamiento: Carretera Nacional 120, km. 319.

Actividad solicitada: Centro autorizado para tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 26 de octubre de 2004.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8726 18,40 euros

\*\*\*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continua-

ción se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 380/04.

Titular: Gregorio Benito Pernia Alonso.

Emplazamiento: Avenida Ruta Jacobea número 76. San Miguel del Camino.

Actividad solicitada: Fabricación y venta de pan.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 26 de octubre de 2004.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8727 18,40 euros

\* \* \*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 379/04.

Titular: Guardería Silmafer SL.

Emplazamiento: Calle San Miguel número 10, de La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Guardería infantil.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8728 18,40 euros

#### BOÑAR

Intentado el trámite de notificación de liquidación de deuda a la Tesorería municipal mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 22 de septiembre de 2004, y habiendo sido devuelta por la Administración de Correos dicha notificación con fecha 24 de septiembre, por ausencia en la dirección indicada a efectos de notificaciones por el destinatario, mediante el presente anuncio se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el texto completo de la liquidación para que surta los efectos oportunos:

Don: José Cayetano Rodríguez de Castro.

NIF: 9.687.680 B.

Dirección: Calle Doctor Fléming, 15 6º A.

CP: 24009.

Localidad: León.

De los antecedentes obrantes en la Tesorería de este Ayuntamiento se deduce la falta de ingreso por el periodo y concepto que se señalan, por lo que es formulada la presente reclamación, de acuerdo con los preceptos legales establecidos en materia de recaudación:

Periodo de descubierto: Ejercicio de 2004.

Naturaleza del descubierto: Liquidación complementaria al ingreso precio adjudicación explotación de servicios de hostelería situado en el Parque municipal "El Soto" de Boñar, anualidad de 2004.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá ingresar la cantidad de euros:

En número: 7.050,00.

En letra: Siete mil cincuenta euros.

En periodo voluntario:

A) Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente.

B) Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará ampliado su término hasta el día hábil inmediatamente posterior.

En Vía Ejecutiva:

Si deja transcurrir los citados plazos sin efectuar el ingreso se iniciará automáticamente la Vía Ejecutiva con la aplicación de un recargo de apremio del 20%.

Lugar y medio de pago:

1) En la Tesorería municipal, durante las horas de oficina.

2) Por giro postal, indicando nombre y concepto.

3) Mediante cheque, a nombre del Ayuntamiento de Boñar.

4) Por transferencia bancaria en la cuenta de Caja España número 2096 0008 40 2008585504, indicando nombre y concepto.

Recursos contra la liquidación:

A) De reposición, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boñar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente liquidación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar su resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la acción administrativa para la cobranza.

Boñar, 22 de septiembre de 2004.-El Interventor, Luis Manso Tejerina.

8729 12,80 euros

#### CABRILLANES

Aprobada inicialmente la Ordenanza de la tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos, la modificación de las Ordenanzas de la tasa por alcantarillado, y la de la tasa por recogida de basuras en el Pleno de fecha 30 de julio de 2004, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cabrillanes, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

8734 2,80 euros

#### CIMANES DE LA VEGA

Don Dionisio Andrés Gutiérrez, en representación de Pienso Andrés SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Mejora tecnológica de industria para la fabricación de piensos", ubicada en la calle Las Cuevas, número 31 de esta localidad de Cimanes de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanes de la Vega, 27 de octubre de 2004.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

8735 14,40 euros

#### RIAÑO

De conformidad con los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han sido rendidas por la Presidencia los estados y cuentas de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad y sus anexos, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estime conveniente formular.

Riaño, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible)

8737 3,20 euros

#### VALDERREY

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y otros concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen de la citada modificación de créditos:

#### GASTOS

##### Incremento de gastos:

	Euros
Capítulo 6. Inversiones reales	20.470,00
Capítulo 2. Gastos corrientes	6.800,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.590,00
<b>Total</b>	<b>28.860,00</b>

##### Financiación:

Con cargo a remanente de Tesorería 28.860,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre ya citada y el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Valderrey, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

8740 5,80 euros

#### RIELLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Se somete a información pública por plazo de veinte días el siguiente expediente:

Licencia ambiental.

Pilar Bonachera Soriano.

Casa de Turismo Rural.

Los Orrios.

Riello, 26 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

8742 9,60 euros

#### ONZONILLA

Por la empresa Vodafone España SA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de punto de concentración e interconexión para la red de telefonía móvil en la estación de viajeros Renfe de la localidad de Torneros del Bernesga, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 13 de octubre de 2004.-El Alcalde Presidente, Belisario Fernández Soto.

8743 13,60 euros

\* \* \*

Por Abril 2001 Desguaces SA, se solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de ampliación de instalaciones de gestor de recepción, almacenamiento y descontaminación de vehículos, en parcela G-14 del polígono industrial de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, Belisario Fernández Soto.

8746 13,60 euros

#### LA VECILLA

Don Francisco Rojo Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Infraestructura hidráulica y saneamiento en el municipio de La Vecilla", incluida en el Programa Operativo Local de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para su vigencia y posible impugnación:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Infraestructura hidráulica y saneamiento en el municipio de La Vecilla" del Programa Operativo Local de 2004.

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Infraestructura hidráulica y saneamiento en el municipio de La Vecilla", incluida en el Programa Operativo Local de 2004 y que afecta a las localidades de Sopeña y La Cándana de Curueño, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste de las unidades de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen el hecho imponible:

-Honorarios redacción proyecto técnico: 3.294,12 euros.

-Coste de las obras según proyecto: 80.000,00 euros.

Total: 83.294,12 euros.

Pero habida cuenta que las obras afectan a dos localidades, La Cándana de Curueño y Sopeña de Curueño, y que dentro de las que se ejecutarán en La Cándana de Curueño se componen de una serie de unidades (presa, agua, saneamiento y pavimentación) que no benefician por igual a todos los beneficiarios, en armonía con el informe emitido por el Arquitecto Fernando Liébana Diez, se distribuye el coste de la obra en los siguientes grupos:

#### 1.-Sopeña de Curueño:

	<u>Euros</u>
Honorarios redacción proyecto técnico	680,88 euros
Coste de las obras según proyecto	<u>16.516,82 euros</u>
Total	17.197,70 euros.

#### 2.-La Cándana de Curueño:

	<u>Euros</u>
<i>a. Presa</i>	
Honorarios redacción proyecto técnico	298,76 euros
-Coste de las obras según proyecto	<u>7.284,94 euros</u>
Total	7.583,70 euros

#### b. Agua, saneamiento y pavimentación:

Honorarios redacción proyecto técnico	2.314,48
Coste de las obras según proyecto	<u>56.198,24</u>
Total	58.512,72

La obra en su conjunto, se financia de la forma siguiente:

	<u>Euros</u>
Aportación Feder. Admón. Local	52.000,00
Aportación del Ayuntamiento	<u>31.294,12</u>
Total	83.294,12

Por localidades y unidades, la obra se financia de la siguiente forma:

#### 1. Sopeña de Curueño:

	<u>Euros</u>
Aportación Feder. Admón. Local	11.178,50
Aportación del Ayuntamiento	<u>6.019,19</u>
Total	17.197,70

#### 2. La Cándana de Curueño:

##### a) Presa:

	<u>Euros</u>
Aportación Feder. Admón. Local	4.735,21
Aportación del Ayuntamiento	<u>2.848,49</u>

Total	7.583,70
<i>b) Agua, saneamiento y pavimentación:</i>	
Aportación Feder. Admón. Local	36.528,86
Aportación del Ayuntamiento	<u>21.983,86</u>
Total	58.512,72

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

-Sopeña de Curueño: 4.278,47 euros.

-La Cándana de Curueño:

a) Presa: 2.021,82 euros.

b) Agua, saneamiento y pavimentación: 15.605,51 euros.

Equivalentes al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

C) Se aplica como módulo de reparto:

-Metros lineales de fachada: 50%.

-Metros cuadrados de superficie: 50%.

D) Se fija el valor de los módulos de reparto en:

-Sopeña de Curueño:

1. Metro lineal de fachada de los inmuebles: 25,68 euros.

2. Metro cuadrado de los inmuebles: 0,83 euros.

-La Cándana de Curueño:

a) Agua, saneamiento y pavimentación:

1. Metro lineal de fachada de los inmuebles: 16,88 euros.

2. Metro cuadrado de los inmuebles: 0,68 euros.

E) Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales asignadas, en los términos que figuran en el expediente.

F) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

La Vecilla, 4 de octubre de 2004.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8006 25,40 euros

#### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el Padrón de Agua correspondiente al primer semestre del ejercicio 2004.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 25 de octubre de 2004.-La Alcaldesa (ilegible).

8763 2,00 euros

#### CHOZAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que por don Roberto Lorenzana Álvarez, en nombre de Maquinaria Lorenzana SA, se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico para instalación de una fábrica de montaje de maquinaria de obras públicas,

con emplazamiento en parcela 133 del polígono 5 de la localidad de Ardoncino, perteneciente a este municipio, según se desprende de la documentación presentada por el peticionario.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Chozas de Abajo, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Roberto López Luna.

8761

14,40 euros

#### VEGA DE INFANZONES

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente a:

- Tasa de agua y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre del año 2004.

Se elevará a definitiva la aprobación del mencionado padrón, en caso de no existir reclamación alguna en el plazo de exposición al público (15 días).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro en derecho que estimen procedente.

#### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2004, de la tasa de agua/alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre del 2004.

Los recibos del citado tributo podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

Caja España: 2096/0064/11/2028758904.

Caixa Galicia: 2091/0961/46/3110001104.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Ayuntamiento extenderá duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes de que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se acuerda a los contribuyentes de su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Vega de Infanzones, 26 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Máximo Campano Estébanez.

8762

8,80 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

## Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000910 1.

Nombre y apellidos: Gonzalo Arias García.

NIF: 71503637-H.

Domicilio: Calle El Carrerón s/n, 24300 Bembibre.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Páñño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000918 9.

Nombre y apellidos: Santiago Termenón Díaz.

NIF: 71503637-H.

Domicilio: Avenida Compostilla, 68 bajo, 24400 Ponferrada.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Páñño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria,

de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000967 4.

Nombre y apellidos: Agustín Chico Fernández.

NIF: 22432369-D.

Domicilio: Calle José Alonso del Barrio, 15, 24300 Bembibre.

Importe: Principal: 100,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000884 2.

Nombre y apellidos: María Rosario Martínez del Río.

NIF: 10184689-J.

Domicilio: Calle Adelanto Bañezano, 6-2, 24750 La Bañeza.

Importe: Principal: 102,17 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000813 3.

Nombre y apellidos: Carolina Martínez Villarmeá.

NIF: 9441685-R.

Domicilio: Calle Augusto Junquera, 2-5º izquierda, 33012 Oviedo.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento: 00024 2004 0 000816 6.

Nombre y apellidos: Pablo José López Ávila Escudero.

NIF: 53418721-W.

Domicilio: Calle Mayorazgo, 13, 28915 Leganés.

Importe: Principal: 150,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de octubre de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

8225

140,80 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Fomento

#### Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA, PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Molinaseca, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2003, registrado de entrada el 11 siguiente, el Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca

remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica de la Modificación de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2003 de aprobación provisional, así como tres copias del expediente administrativo, debidamente diligenciadas.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 20 de abril de 2001, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 101 de fecha 4 de mayo de 2001, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 60 de fecha 28 de marzo de 2003 y en el periódico *Diario de León* del 26 de abril de 2001, respectivamente, habiéndose presentado una alegación. Constan en el expediente dos certificaciones del resultado de la información pública, una de fecha 10 de marzo de 2003, relativa a las publicaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Diario de León*, y la segunda certificación, de fecha 8 de mayo de 2003, relativa a la publicación del *Boletín Oficial de Castilla y León*.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Molinaseca, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 30 de abril de 2003.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, anterior a la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley de Urbanismo, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, así como el de la Comisión Territorial de Urbanismo, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.- El objetivo de la modificación es ampliar la superficie de Suelo No Urbanizable Común para facilitar la implantación de actividades que sirvan de impulso al desarrollo socioeconómico del municipio, para ello se plantea la reclasificación de parte del suelo inicialmente protegido en suelo rústico común.

5.- A la finalidad anterior se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, que constan de la siguiente documentación:

a) Memoria conteniendo entre sus determinaciones los fines y objetivos, así como la justificación de la modificación.

b) Plano de referencia 1E a escala 1/10.000 referido a la Ordenación Usos, clasificación y calificación del término municipal en su estado reformado.

En documentación separada se aporta, asimismo, Memoria aclaratoria referente al Suelo no Urbanizable, así como el plano de 1E en su estado actual y reformado.

Documentación toda ella, que se considera completa y suficiente de acuerdo con el artículo 51 de la L.U.C. y L. No obstante, dado que en la documentación separada se acompaña Memoria aclaratoria, así como un nuevo plano reformado 1E, se considera que estos nuevos documentos completan y sustituyen, respectivamente, a los inicialmente aportados, por lo que se realizará el correspondiente documento refundido.

6.- Asimismo, en el expediente figuran los siguientes informes sectoriales:

6.1- Informe del Consejo Comarcal del Bierzo: el informe se emite en sentido favorable si bien plantea la inconveniencia de permitir como usos condicionados en Suelo Rústico los usos industriales en contra de lo dispuesto en el artículo 23 de la LUCyL. A este respecto, la documentación adicional aportada elimina dichos usos del Suelo No Urbanizable Común, pasando a ser usos prohibidos en dicha clase de Suelo.

6.2- Informe de la Diputación de León: El informe no se plantea objeciones al expediente de modificación de las Normas.

6.3- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente: Se especifica en el informe que es necesario presentar un plano en donde se delimiten las distintas calificaciones de suelo, este aspecto se considera recogido en el plano 1E aportado correspondiente a la clasificación del término municipal. Por otra parte, se expone la existencia de montes de utilidad pública y de libre disposición según relación adjunta respecto a los cuales manifiesta la necesidad de ser incluidos en zonas con clasificación SNU/EP/F (Suelo No Urbanizable Especial Protección - Forestal), dado que la utilidad pública del monte y el objetivo del consorcio no son compatibles con las condiciones del SNU/ Común.

7.- En relación con el informe emitido en su día por la CTU (19/09/2001), se establecían una serie de consideraciones respecto de las cuales la nueva documentación establece las siguientes determinaciones:

7.1- En cuanto a la modificación número 1:

- Se mantiene un área alrededor del Cordal de la Mayada, como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cumbres y afloramientos rocosos (SNU/CE), así mismo, se sigue manteniendo en dicha zona la calificación de EIC/VP.

- Se reclasifica parte del suelo (actualmente clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido principalmente de carácter forestal), como Suelo No Urbanizable Común, eliminando los distintos tipos contemplados en esta última clase de Suelo y delimitando claramente el ámbito de las distintas clases de Suelo.

A este respecto el informe de Medio Ambiente hace referencia - como ya se ha indicado- a la existencia de montes de utilidad pública y de libre disposición, según relación adjunta, respecto a los cuales manifiesta la necesidad de ser incluidos en zonas con clasificación SNU/EP/F ( Suelo No Urbanizable Especial Protección - Forestal), dado que la utilidad pública del monte y el objetivo del consorcio no son compatibles con las condiciones del SNU/ Común, para lo que argumenta la necesidad de sujeción a la Ley de Montes y al Reglamento que la desarrolla, y en especial a la necesidad de que cualquier tipo de actuación a realizar en ellos conlleva la tramitación de un expediente administrativo y la autorización mediante resolución del Director General del Medio Natural o del Delegado Territorial en León.

- Respecto al párrafo anterior cabe exponer que independientemente de que la adecuación de la clasificación de Suelo sea competencia de la Comisión Territorial de Urbanismo, las determinaciones sugeridas en cuanto a la tramitación de actuaciones pueden ser incluidas en la Normativa del propio documento. Independientemente, se considera que para aquellos usos a situar en puntos de importancia vi-

sual se considere necesario la elaboración del correspondiente Estudio de Adecuación Ambiental (EAA), aspecto que se recogerá en los planos correspondientes, así como en el artículo 23 de la actual Normativa.

- Se excluyen como usos condicionados en Suelo No Urbanizable Común los usos Industriales incompatibles con el uso residencial así como los usos Industriales de Impacto Ambiental, de acuerdo con las recomendaciones del informe del SAM, exclusión que se considera correcta.

7.2.- En cuanto a la modificación nº 2 planteada en el documento aprobado inicialmente y que hacía referencia al cambio de calificación de una manzana de Suelo Urbano del núcleo de Molinaseca de Edificación aislada a Manzana cerrada, esta se suprime, aspecto sobre el que no se encuentra inconveniente alguno.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Molinaseca, con las determinaciones recogidas en los párrafos segundo y tercero del epígrafe 7.1 del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como anexo al acuerdo se procede a la publicación de la memoria vinculante, de la modificación de las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento de Molinaseca, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 20 de septiembre de 2004.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE MOLINASECA (LEÓN)

(2ª Redacción del Documento elaborado en abril de 2001 y Presentado en la Comisión Territorial de Urbanismo en septiembre del mismo año.)

##### 1. ANTECEDENTES

Tras requerimiento efectuado por la Corporación Municipal de Molinaseca se solicitaron los servicios del técnico que suscribe el presente documento para redactar una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Molinaseca.

Las NN. SS. Municipales de Molinaseca obtuvieron la aprobación definitiva en la sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de León celebrada el 9 de junio de 1999.

En abril del 2001 se redactó un primer documento donde se pretendían realizar 2 Modificaciones Puntuales:

1) Clasificar una parte del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido del territorio municipal para convertirlo en Suelo No Urbanizable Común. Asimismo se pretendía suprimir algunos Elementos de Interés Cultural de Carácter Local (EIC) referido a Vistas Panorámicas/Alta Incidencia Visual sobre Suelo No Urbanizable. El objetivo era la necesidad de ampliar la Superficie de Suelo No Urbanizable Común para facilitar la implantación de actividades que impulsasen el desarrollo socioeconómico del municipio.

2) Clasificar una manzana del suelo urbano de la localidad de Molinaseca como Suelo Urbano Residencial. Casco Antiguo. (En la actualidad aparece calificada como Suelo Urbano Residencial. Edificación Aislada.)

Tras cumplirse los preceptos que señalan la Ley 5/99 con respecto a la aprobación inicial y suspensión de licencias (artículos 52 y 53 de la Ley de Urbanismo 5/1999, y artículos 120, 127, 128-1 y 128-5 del Reglamento de Planeamiento), el Ayuntamiento de Molinaseca remitió el documento de Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales de Molinaseca a la Comisión Territorial de Urbanismo de León.

Tras las conclusiones emitidas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León (en reunión de fecha 19 de septiembre de 2001), la Corporación Municipal de Molinaseca decidió renunciar a la 2ª Modificación Puntual (referida a recalificación de una manzana en suelo urbano de la localidad de Molinaseca) y CENTRARSE EN LA 1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. MUNICIPALES DE MOLINASECA (relacionada con la matización y mejora de parte del Suelo No Urbanizable del término municipal).

##### 2. INTRODUCCIÓN

La modificación puntual está impulsada por la Corporación Municipal de Molinaseca debido a la necesidad de ajustar y matizar el ámbito de Suelo No Urbanizable del municipio con el objetivo de facilitar la implantación de actividades que impulsen el desarrollo socioeconómico de Molinaseca.

En la situación actual el municipio de Molinaseca posee unas NN.SS. de Planeamiento Municipal que restringen las posibilidades de desarrollo económico de su territorio debido a las limitaciones y prescripciones que dicta la vigente Normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla y León (leyes 10/98 de 5 diciembre y 5/99 de 8 de abril).

La mitad norte del término municipal está ocupada por el valle de Paradasolana (desde la localidad de Onamio hasta la de Castrillo del Monte) encontrándose en clara recesión poblacional, acreditada por estadísticas reflejadas en el padrón municipal. En esta zona del territorio de Molinaseca se sitúan núcleos abandonados (como los de Castrillo del Monte, Folgoso del Monte y poblado de Las Tejedas), semihabitados (Paradasolana -Solano y Abesedo-) o en clara regresión (Onamio).

La Corporación Municipal de Molinaseca entiende que la mejor y única manera de relanzar la zona es la de crear recursos económicos de interés público basados en las posibilidades del Suelo No Urbanizable existente. Dichos recursos se podrán crear en un Suelo Rústico matizando las prescripciones que dicta la protección existente en la actualidad. Así se facilitará la generación de puestos de trabajo que permita la creación de riqueza y un repoblamiento de la zona.

El municipio de Molinaseca posee solicitudes, estudios y proyectos de intervención concretas para impulsar el desarrollo necesario del territorio.

El término municipal de Molinaseca (al igual que los colindantes) está incluido dentro de una Zona de Sensibilidad Ambiental Baja dentro del Plan Eólico Regional de Castilla y León.

##### 3. FINES Y OBJETIVOS

Entre los objetivos del presente documento de Modificación Puntual de las NN. SS. Municipales de Molinaseca figuran los siguientes:

3.1) Adaptar las Ordenanzas contenidas en las Normas Subsidiarias de Molinaseca a la Ley de Urbanismo de Castilla y León vigente (Ley 5/99 de 8 de abril) en lo referente a la uniformidad de la clasificación de Suelo No Urbanizable Común.

3.2) Dotar de coherencia a determinadas ordenanzas referentes a SNU de Molinaseca: a) Con la Ley 5.99, b) Con las NN.SS. Provinciales de León, y c) Con los distintos tipos de SNU de las propias Normas de Molinaseca; eliminando incongruencias y dotando de coherencia y uniformidad los términos de Protección y Usos Urbanísticos Autorizables.

3.3) Delimitar gráficamente determinadas Zonas de Suelo No Urbanizable (concretamente junto al Cordal de La Mayada) con Clasificaciones de Suelo distintas y superpuestas, en áreas donde los planos no delimitan las superficies afectadas por cada calificación de Suelo No Urbanizable.

3.4) Matizar el ámbito de protección del Suelo No Urbanizable de las presentes Normas Subsidiarias en el municipio de Molinaseca evitando que dicha protección esté sujeta a interpretación.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

A continuación se enumeran las respectivas justificaciones siguiendo el índice de referencia del apartado anterior:

4.1) Uniformidad de la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNU/C).

4.2) Coherencia en las ordenanzas específicas de los distintos tipos de Suelo No Urbanizable (SNU) en 3 aspectos.

4.3) Delimitar y separar gráficamente el área de influencia del SNU/Común y del SNU/EP/Cumbres y Afloramientos Rocosos en la zona del Cordal de la Mayada.

4.4) Matizar el ámbito de protección del SNU y de los EIC, evitando que dicha protección esté sujeta a interpretaciones.

4.1) Uniformidad de la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNU/C)

En la actualidad las Normas Subsidiarias de Molinaseca clasifican en 3 subtipos el Suelo No Urbanizable Común (SNU/C):

A) SNU/C/V (Suelo No Urbanizable Común Viñedos y Cultivos de Secano).

B) SNU/C/M (Suelo No Urbanizable Común Matorral).

C) SNU/C/E (Suelo No Urbanizable Común, Zona de Actividades Extractivas).

Para cada subtipo de SNU/C se detallan definiciones, delimitaciones, condiciones de uso, condiciones de edificación y condiciones estéticas distintas.

Siguiendo el artículo 16 de la Ley 5.99 de Urbanismo de Castilla y León, tan sólo existe un tipo de Suelo Rústico Común, sin subgrupos. Por tanto se propone la nueva redacción de las Normas Específicas en Suelo No Urbanizable Común estableciendo un solo tipo sustituyendo a los tres subgrupos anteriores situados en el título IV, capítulos V al VII, artículos del 143 al 157 del documento de Normas de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Molinaseca.

En el apartado de Determinaciones de la presente Modificación Puntual se incluirá la nueva redacción de las Normas Específicas de SNU/C siguiendo un criterio homogéneo.

4.2) Coherencia en las Ordenanzas Específicas de los distintos tipos de Suelo No Urbanizable (SNU) en 3 aspectos:

a) Coherencia con la Normativa de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Ley 5/99 en sus artículo 26.a).2º; y 29.2.

b) Coherencia con la Normativa de Planeamiento Urbanístico Municipal de ámbito provincial de León, en sus artículos 4.4.1, y 4.4.2.

c) Coherencia entre los Usos Autorizables por los distintos tipos de SNU en las propias NN.SS. de Molinaseca.

a) Coherencia con la Ley 5.99 de Urbanismo de C. y L.:

a.1) Suelo No Urbanizable Común.

En las actuales Normas Subsidiarias Municipales de Molinaseca figuran en los distintos tipos de SNU/C (que siguiendo el apartado anterior se propone su unificación) como usos prohibidos por exclusión todos aquéllos que no se incluyen como recomendados, admisibles o condicionados.

Se pretende lograr la coherencia de las Ordenanzas específicas referidas a SNU/Común con la Ley 5.99 de Urbanismo de Castilla y León estableciendo en el artículo 26, a) (sin perjuicio de superiores limitaciones que establezca el propio planeamiento) los usos permitidos.

Siguiendo el artículo 26, a) apartado 2º, donde dice:

“a) En los terrenos que el Planeamiento delimite como SNU/Común se aplicará el siguiente régimen mínimo de protección ....:

... 2º. Estarán permitidas ... Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento Urbanístico o Sectorial o en un Instrumento de Ordenación del Territorio”.

Se ha de poner especial énfasis en la inclusión como usos autorizables en SNU/ Común, a los usos ligados a obras públicas e infraestructuras en general cuando estén previstas en el planeamiento o en un instrumento de ordenación del territorio.

Aplicando estrictamente las Ordenanzas vigentes de las NN.SS. de Molinaseca en su territorio, los núcleos habitados del municipio estarían aislados de cualquier obra pública e infraestructura, lo cual no sería razonable.

a.2) Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido

En las actuales Normas Específicas del Ayuntamiento de Molinaseca se establece en el SNU/EP/F, Forestal, y en SNU/EP/C, Cumbres y Afloramientos Rocosos, como Uso Condicionado las Actividades Extractivas.

La Ley 5.99 de Urbanismo de C. y L. en su artículo 29.2 a) establece:

2) ... a. Estarán prohibidos ... Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

En el apartado de Determinaciones de la presente Modificación Puntual, se propone una nueva redacción de las Normas Específicas de SNU/EP/F, Forestal, y en SNU/EP/C, Cumbres y Afloramientos Rocosos, como uso prohibido las Actividades Extractivas.

b) Coherencia con las NN.SS. Provinciales de León:

Siguiendo el artículo 4.4.1 apartado g) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (referido a las condiciones particulares de Uso y Edificación en SNU/EP/F, Forestal) se ha de tener en cuenta que:

... “... En relación con los usos permitidos, ... podrán autorizarse edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural forestal ...”.

Asimismo, siguiendo el artículo 4.4.2 apartado b) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (referido a los usos permitidos y autorizables en SNU/ Común /2ª Categoría) se ha de tener en cuenta que:

... Entre los usos permitidos figuran construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

... Entre los usos autorizables figuran edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

c) Coherencia entre los usos autorizables por los distintos tipos de SNU de las propias NN.SS. de Molinaseca:

En la redacción de las vigentes Normas Subsidiarias de Molinaseca se han detectado diversas incongruencias entre las Normas Específicas de los distintos tipos de SNU existentes.

Así pues se observa que en las Normas específicas de SNU / Especialmente Protegido / Cumbres y Afloramientos Rocosos, figuran como Usos Condicionados (y por tanto autorizables) las redes

de transporte de energía, los repetidores de señales y aquellos que exigen Estudio de Impacto Ambiental, señalados en las Condiciones Generales de protección del medio ambiente y del paisaje (capítulo II de las Normas Urbanísticas).

Sin embargo nos encontramos que en ningún tipo de Suelo No Urbanizable Común figuran como Usos Autorizables las líneas de transporte de energía, los repetidores de señales y aquellos que exijan Estudio de Impacto Ambiental, señalados las condiciones Generales de Protección del Medio Ambiente y del paisaje.

Por tanto no resulta comprensible que en un tipo de Suelo No Urbanizable Común no se autoricen los usos descritos anteriormente; y, en cambio, en un tipo de Suelo No Urbanizable Protegido (y por ende más restrictivo en cuanto a los Usos Autorizables) sea posible su ejecución.

Igualmente en el SNU/EP/F, Forestal no figuran como Usos Autorizables las líneas de transporte de energía, los repetidores de señales y aquellos que exijan Estudio de Impacto Ambiental, señalados en las Condiciones Generales de protección del medio ambiente y del paisaje, mientras que en el SNU / Especialmente Protegido / Cumbres y Afloramientos Rocosos sí figuran como Usos Autorizables, tal como se explicó anteriormente.

Así pues, tras exponer las tres razones aportadas se pretende introducir ligeras modificaciones en las Normas Específicas (refiriéndose a las Condiciones de Uso y Edificación) de los siguientes tipos de SNU:

SNU / EP / FORESTAL

SNU / EP / CUMBRES Y AFLORAMIENTOS ROCOSOS

SNU / COMÚN

Por tanto en el apartado de Determinaciones se incluye la propuesta de redacción de las Normas Específicas de los tipos de SNU.

4.3) Delimitar y separar gráficamente el área de influencia del SNU/Común y del SNU/EP/Cumbres y Afloramientos Rocosos en la zona del Cordal de la Mayada en el término municipal de Molinaseca.

En el Plano de Ordenación y Usos del Suelo (Clasificación y Calificación Zonal) del término municipal de Molinaseca, a escala 1/10.000, se clasifican y localizan los diferentes tipo de Suelo No Urbanizable contenidos en las NN.SS. de Molinaseca.

El criterio gráfico empleado para delimitar las diferentes zonas incluidas dentro de cada categoría de SNU es el de la mera proximidad o entorno cercano al lugar donde se sitúa el nombre en siglas del tipo de Suelo que representa (ejemplo: SNU/EP/F representa a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Forestal).

En dicho plano se observa una zona donde coexisten superpuestos dos tipos de Suelo No Urbanizable distintos. Es el caso de la zona del Cordal de la Mayada (situado en la parte noreste del municipio, en el valle de Paradasolana, en las proximidades del monte Redondal del municipio de Castropodame).

En las proximidades del Cordal de la Mayada se ha grafiado de forma superpuesta dos tipos de Suelo No Urbanizable distinto. Por un lado SNU/EP/C (Cumbres y Afloramientos Rocosos) y por otro lado SNU/C/M (Matorral).

Es necesaria una delimitación exacta del área de influencia de cada tipo de SNU en dicha zona, evitando en el futuro que la aplicación de las NN.SS. esté sujeta a interpretación, pudiendo discernir los tipos de Usos autorizables, los prohibidos y su ubicación en esta área.

Se pretende establecer una banda en la zona del Cordal de la Mayada, separando el Suelo Rústico Protegido del Rústico Normal para evitar esta problemática. Dicha banda abarcaría el entorno de las cumbres del Cordal de la Mayada y estaría calificada como SNU/EP/Cumbres y Afloramientos Rocosos. El resto (a ambas partes de la zona de SNU/EP/C) sería clasificada como SNU/C al no pertenecer directamente a la cumbre del Cordal.

Dicha separación se concreta y define en el apartado de Determinaciones del presente documento y viene reflejada en el Plano Reformado del término municipal (Escala 1/10.000).

4.4) Matizar el ámbito de protección del SNU y Elementos de Interés Cultural del Municipio evitando que dicha protección quede sujeta a interpretaciones.

Dentro del ámbito de Elementos de Interés Cultural Protegidos (EIC) en las NN.SS. de Molinaseca cabría introducir dos matices y explicaciones que ayudarán a una correcta interpretación de sus afecciones de aquí en adelante:

1) Refiriéndose al título VII, capítulo VII de las Normas de Molinaseca (EIC/EN, Espacios y Elementos singulares del Medio Natural), y más concretamente a las Condiciones de Uso (artículo 235) y a las Condiciones de Edificación (artículo 236):

- Entre las Condiciones de Uso Prohibidas tan sólo figuran aquellos que dañen irreparablemente el valor protegido.

- Entre las Condiciones de Edificación, se prohíbe todo tipo de edificaciones, salvo las de interés social que deban emplazarse en dicho ámbito, según las condiciones de las Normas Urbanísticas para cada zona.

2) Refiriéndose al título VII, capítulo VIII de las Normas de Molinaseca (EIC/VP, Puntos con Vistas Panorámicas y Elementos de Alta Incidencia Visual), y más concretamente a las Condiciones de Uso, Edificación y Estéticas (artículo 240):

- Sobre los Puntos de Alta Incidencia Visual (refiriéndose al único que existe, el Cordal de la Mayada) establece unas condiciones de uso, edificación y estéticas, de tal manera que se autorizan aquellas que cumplan con un EAA (Estudio de Adecuación Ambiental) y con el cumplimiento estricto de las condiciones generales y específicas de zona para cada intervención concreta.

Con las determinaciones existentes en las NN.SS. de Molinaseca (referidas a ambos EIC) se puede considerar que son poco concretas y por tanto, sujetas a interpretación.

Igualmente hay que considerar que ambos Elementos de Interés Cultural están sitiados en los límites del término municipal, circundados por los términos municipales de Ponferrada, Congosto, Castropodame, Torre del Bierzo, con cuyas Normas Urbanísticas Locales debe existir una coherencia a la hora de establecer las condiciones de uso y edificación.

En el caso de La Hoz del Río Boeza, Elemento de Interés Cultural, Espacio y Elemento Singular del Medio Natural (EIC.EN) de las Normas de Planeamiento Urbanístico, en la parte afectada por el municipio de Ponferrada existen ciertas infraestructuras necesarias como una línea de ferrocarril, una subestación eléctrica, etc.

Igualmente el Cordal de La Mayada, Elemento de Interés Cultural, Elemento de Alta Incidencia Visual (EIC.VP) limita al norte con el Cordal de Redondal, cordal perteneciente al término municipal de Castropodame y con la misma incidencia visual para el término municipal de Molinaseca que el cordal de La Mayada, donde existen como usos autorizados ciertas infraestructuras previstas en los planes sectoriales.

En el apartado de DETERMINACIONES se redactará una exposición exacta de las Condiciones de Uso, Edificación y Estéticas dentro del ámbito de Elementos de Interés Cultural Protegidos (EIC) (sin que ello suponga una variación real de dichas determinaciones), en las NN.SS. de Molinaseca.

De esta manera se introducirán matices y explicaciones que ayudarán a una correcta interpretación de sus afecciones de aquí en adelante.

## 5. DETERMINACIONES

A continuación se enumeran las respectivas Determinaciones siguiendo el índice de referencia de los apartados anteriores:

5.1) Uniformidad de la Clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNU/C).

5.2) Coherencia en las Ordenanzas Específicas de los distintos tipos de Suelo No Urbanizable (SNU) en 3 aspectos.

5.3) Delimitar y separar gráficamente el área de influencia del SNU/Común y del SNU/EP/Cumbres y Afloramientos Rocosos en la zona del Cordal de la Mayada.

5.4) Matizar el ámbito de protección del SNU y de los EIC, adaptándolos a la realidad del entorno y de los términos municipales colindantes.

#### 5.1) Uniformidad de la clasificación de SNU/ Común.

Para establecer una única definición conjunta de SNU/ Común es necesaria la derogación de los distintos tipos de SNU/Común preexistentes contenidos en los siguientes capítulos de las de las NN.SS. Municipales de Molinaseca:

Capítulo V (Normas Específicas en SNU/Común/V, Viñedos y Cultivos de Secano), artículos del 143 al 147 a.i.

Capítulo VI (Normas Específicas en SNU/Común/M, Matorral), artículos del 148 al 152 a.i.

Capítulo VII (Normas Específicas en SNU/Común/E, Zonas de Actividades Extractivas), artículos del 153 al 157 a.i.

Una vez suprimidas dichas Ordenanzas se procede a la redacción de unas Normas Específicas Únicas en SNU/Común:

**NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNU/C)**

(Sustituye a los capítulos V, VI y VII del título cuarto, artículos del 143 al 157 a.i.)

- 1.- Definición.
- 2.- Delimitación.
- 3.- Condiciones de Uso.
- 4.- Condiciones de Edificación.
- 5.- Condiciones Estéticas.

#### 1.- DEFINICIÓN.

Se engloban en este tipo de suelo:

- Las zonas elevadas con respecto a cursos fluviales, destinadas a cultivos de secano (predominando el viñedo), en parte abandonadas, cerca de los núcleos urbanos y sin especiales valores naturales.

- Formaciones vegetales dominadas por plantas arbustivas leñosas y perennes.

- Zonas destinadas o en las que se autoricen actividades extractivas o explotaciones mineras conforme a la legislación sectorial. Abarca zonas a cielo abierto o sobre galerías subterráneas muy superficiales existentes, y escombreras abandonadas, suelos en los que no es posible una recuperación del estado natural por los fuertes procesos a que han sido sometidos, pero que deben regenerarse para evitar su impacto negativo en el paisaje y destinarse a usos adecuados.

#### 2.- DELIMITACIÓN.

Las zonas señaladas en el Plano de Ordenación y Usos del Suelo. Se incluyen zonas de matorral, arbustivas, pastizal y monte bajo.

En especial se señalan explotaciones abandonadas del Coto Wagner.

Elementos de Interés Cultural Catalogados.

Los elementos declarados Especímenes de singular relevancia, Bienes de Interés Cultural (BIC) y Elementos de Interés Cultural (EIC) y sus entornos, señalados en los Planos de Ordenación, tienen su regulación en las Normas de protección de Elementos de Interés Cultural, aplicándose las de la zona con carácter complementario y subsidiario.

#### 3.- CONDICIONES DE USO.

Se tendrán en cuenta las Condiciones Generales de Protección del Medio Ambiente y del paisaje. Así como la Ordenanza Especial reguladora de las actividades extractivas y las disposiciones de la legislación sectorial.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos recomendados.

A. Usos de agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal.

E. Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes.

N. Usos de conservación y regeneración de la Naturaleza.

- Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación

y servicio, cuando estén previstas en el Planeamiento Urbanístico o Sectorial, o en un instrumento de ordenación del territorio.

Usos admisibles.

R1. Vivienda Unifamiliar.

- Usos de edificación e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Usos condicionados.

D. Uso de edificación para dotaciones (incompatibles con SU) (EAA).

T. Uso de edificación para actividades terciarias (EAA).

- Líneas de transporte de energía. (EAA)

- Repetidores de señales. (EAA)

- Los que exigen EIA señalados en condiciones generales de Protección del Medio Ambiente y del Paisaje.

Usos prohibidos.

Los demás y en especial se prohíben las actividades y edificaciones en terrenos con riesgo de hundimiento sobre galerías abandonadas del Coto Wagner, mientras no se garantice su estabilidad.

#### 4.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes.

Parcelación rústica.

(Decreto 76/1984 J. C. y L., que fija Unidades mínimas de Cultivo).

- Regadío: 10.000 m<sup>2</sup>.

- Secano: 40.000 m<sup>2</sup>.

Edif. para usos agroganad., Activ. Terciarias/Industriales I2.

- Tipo de edificación: Aislada.

- Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima: 25%.

- Retranqueos a linderos: 8 m.

- Edificabilidad máxima: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- N° máximo plantas: Baja.

- Altura máxima a cornisa: 6 m.

- Altura máxima a cumbre: 10 m.

Las actividades de Sector sin molestias para los usos residenciales (bodegas, silos, almacenes de maquinaria...) pueden situarse a cualquier distancia de Suelo Urbano. Las instalaciones ganaderas intensivas distarán como mínimo 250 m de suelo urbano, aunque podrán establecerse distancias mayores en función del destino y tamaño de la actividad.

Se permite una vivienda, vinculada al promotor de la actividad o para mantenimiento y vigilancia de la misma. Puede estar incorporada dentro de la edificación principal o aislada.

Edif. para vivienda unifamiliar.

- Distancia mínima a viviendas existentes: 200 m.

- Tipo de edificación: Aislada.

- Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima: 5%.

- Retranqueos a linderos: 8 m.

- Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- N° máximo plantas: Baja+1.

- Altura máxima a cornisa: 6 m.

- Altura máxima a cumbre: 10 m.

Edificaciones para usos mineros.

- Las que requiera la actividad minera.

Resto de edificaciones.

- Se autorizan chozos/invernáculos de pastores de titularidad pública.

#### 5.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Se cumplirán las condiciones generales estéticas, en especial las de ordenación de volúmenes, materiales y colores, salvo las insta-

laciones técnicas propias de la actividad. Además se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las pequeñas construcciones de refugio de pastores seguirán en lo posible la tradición constructiva de los chozos de la zona.

- Los cierres de parcela y ajardinamiento tendrán en cuenta las condiciones generales estéticas y las de protección de cauces y vías de comunicación.

- Para las zonas que se hayan abandonado durante la explotación y el conjunto en caso de cese de la actividad, deben aplicarse técnicas de recuperación paisajística.

5.2) Coherencia en las ordenanzas específicas entre los distintos tipos de SNU del municipio.

Tras exponer las razones aportadas en el apartado de justificaciones, se pretende introducir ligeras modificaciones en las Normas Específicas (refiriéndose a las Condiciones de Uso y Edificación) de los siguientes tipos de SNU:

SNU / COMÚN

SNU / EP / FORESTAL

SNU / EP / CUMBRES Y AFLORAMIENTOS ROCOSOS

A continuación se procede a la redacción de las Normas Específicas de Uso y Edificación de cada uno de dichos tipos de SNU (el resto de apartados de Normas Específicas de cada tipo de SNU: Definición, Delimitación y Condiciones Estéticas, permanecen invariables):

NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNU/C)

(Sustituye en el título cuarto, a los capítulos V, VI y VII, artículos del 143 al 157 a.i.)

Condiciones de Uso.

Condiciones de Edificación.

CONDICIONES DE USO

(Redactadas en el apartado anterior, uniformidad de SNU/ Común)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

(Redactadas en el apartado anterior, uniformidad de SNU/ Común)

NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO, FORESTAL

(SNU/EP/F)

(Sustituye en el título cuarto, capítulo III, a los artículos 135 y 136.)

Condiciones de Uso.

Condiciones de Edificación.

CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las Condiciones Generales de Protección del Medio Ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos Recomendados.

N1. Conservación del Medio Natural.

N2. Regeneración del Ecosistema.

Usos Admisibles.

A3. Aprovechamiento Forestal Tradicional.

A5. Ganadería Extensiva adecuada a la Zona.

E1. Recreo Extensivo.

Usos Condicionados.

E2. Recreo Concentrado (EAA).

A4. Aprovechamiento Forestal Productivo.

A8. Explotaciones Apícolas (EAA).

- Edificaciones de Utilidad Pública o Interés Social que hayan de emplazarse en el medio rural forestal (EIA).

- Líneas de Transporte de Energía (Previa Aprobación de EAA).

- Repetidores de señales (Previa Aprobación de EAA).

- Los Usos que exigen EIA señalados en condiciones generales de Protección del Medio Ambiente y del Paisaje.

Usos Prohibidos.

Los demás y en especial se prohíben las actividades y edificaciones en terrenos con riesgo de hundimiento sobre galerías abandonadas del Coto Wagner, mientras no se garantice su estabilidad.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes.

Edificaciones para Usos de Utilidad Pública e Interés Social.

- Tipo de edificación: Aislada.

- Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima: 5%.

- Retranqueos a linderos: 10 m.

- Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- N° máximo plantas: Baja.

- Altura máxima a cornisa: 6 m.

- Altura máxima a cumbre: 10 m.

En edificaciones de utilidad pública e interés social se podrán adecuar las Ordenanzas de edificación a las necesidades constructivas de cada tipología sectorial previa Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Se prohíben el resto de edificaciones de todo tipo salvo las construcciones provisionales de escasa entidad ligadas a la gestión de recursos del medio natural y titularidad pública.

NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO, CUMBRES Y AFLORAMIENTOS ROCOSOS (SNU/EP/C)

(Sustituye en el título cuarto, capítulo IV, a los artículos 140 y 141.)

Condiciones de Uso.

Condiciones de Edificación.

CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las Condiciones Generales de Protección del Medio Ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos Recomendados.

N1. Conservación del Medio Natural.

Usos Admisibles.

N2. Regeneración del Ecosistema.

A5. Ganadería Extensiva adecuada a la Zona.

E1. Recreo Extensivo.

Usos Condicionados.

E2. Recreo Concentrado (que no afecte a la cubierta vegetal) (EAA).

- Otros Usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en SNU, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con usos urbanos (Previa Aprobación de EIA).

- Líneas de Transporte de Energía (EIA).

- Repetidores de señales (EIA).

- Los Usos que exigen EIA señalados en condiciones generales de Protección del Medio Ambiente y del Paisaje.

Usos Prohibidos.

Los demás y en especial se prohíben las actividades y edificaciones en terrenos con riesgo de hundimiento sobre galerías abandonadas del Coto Wagner, mientras no se garantice su estabilidad.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Se prohíben el resto de edificaciones de todo tipo salvo refugios de montaña, instalaciones ligadas a gestión del medio natural, de apoyo a telecomunicaciones, a obras e infraestructuras de utilidad pública e interés social y a vigilancia de incendios, de los que se po-

drán construir los imprescindibles y con autorización administrativa.

5.3) Delimitar áreas de influencia del SNU/EP/C y del SNU/C en la zona del Cordal de la Mayada.

Para concretar el área afectada por el SNU/EP/C, Cumbres y Afloramientos Rocosos; y por el SNU/ Común en la Zona del Cordal de la Mayada se ha establecido el siguiente criterio:

- Se ha creado una banda (de anchura variable -entre 60 m y 130 m-) en torno a la cumbre lineal del Cordal de la Mayada, de manera que toda esa zona de cumbre quede protegida bajo la clasificación de SNU/EP/C. De este modo se establece una distancia de protección variable, de entre 30 m y 65 m a cada lado o vertiente de dicha cumbre (Ver Plano).

- La franja clasificada como SNU/EP/C tiene una longitud de unos 1.600 metros, siendo la parte del cordal con una mayor altitud, y coincidiendo con el área afectada por los dos tipos de SNU contradictorios en las NN.SS. de Molinaseca vigentes.

- La zona a establecer como SNU/EP/C es aquella que contiene realmente los parámetros naturales definidos en las Normas Específicas para este tipo de Suelo (área en torno a la cumbre que posee dichos afloramientos rocosos). El resto de la zona quedaría clasificada como SNU/C y coincidiría con los lugares situados a una distancia mayor de entre 30 y 65 m a cada lado de la cumbre del Cordal de la Mayada (ver plano).

Las zonas afectadas por cada tipo de Suelo No Urbanizable se concreta, define y queda reflejada gráficamente en el Plano de Ordenación y Usos del Suelo, Calificación y Clasificación Zonal del término municipal de Molinaseca (Escala 1/10.000).

5.4) Matización del Ámbito de Protección del SNU y de los Elementos de Interés Cultural Protegidos, para evitar que queden sujetos a interpretación.

Dentro del ámbito de Elementos de Interés Cultural Protegidos (EIC) en las NN.SS. de Molinaseca, en los capítulos VII y VIII del título séptimo, se introducirán anejos explicativos que ayudarán a una correcta interpretación de sus afecciones de aquí en adelante:

1) ANEJO EXPLICATIVO al capítulo VII (EIC/EN, Espacios y Elementos singulares del Medio Natural), y más concretamente a las Condiciones de Uso (artículo 235) y a las Condiciones de Edificación (artículo 236) de la Hoz del Río Boeza:

**ARTÍCULO 235: CONDICIONES DE USO.**

Usos Recomendados

N1. Mantenimiento del Estado Natural.

Usos Admisibles.

E1. Recreo Extensivo.

Usos Condicionados

E2. Recreo Concentrado.

- Aquellos relacionados con obras de interés social y utilidad pública declarada, siempre que no dañen irreparablemente el valor protegido, y siempre que cumplan con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la Administración Pública que habrá de emitir la declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

Usos Prohibidos

Los demás que dañen irreparablemente el valor protegido.

**ARTÍCULO 236: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.**

Se ajustará a las condiciones generales y a las Normas específicas de las Normas Urbanísticas.

En general, se prohíbe todo tipo de edificaciones, salvo las de interés social o utilidad pública declarada que deban emplazarse en dicho ámbito (previa aprobación de Estudio de Impacto Ambiental), y cumpliendo las condiciones de las Normas Urbanísticas para cada zona.

2) ANEJO EXPLICATIVO al capítulo VIII (EIC/VP, Puntos con Vistas Panorámicas y Elementos de Alta Incidencia Visual), y más concretamente a las Condiciones de Uso, Edificación y Estéticas (artículo 240) del Cordal de la Mayada:

**ARTÍCULO 240: CONDICIONES DE USO, EDIFICACIÓN Y ESTÉTICAS.**

Puntos de Alta Incidencia Visual

Se autorizan aquellos que cumplan con un EIA (Estudio de Impacto Ambiental) aprobado por la Administración Pública (que emitirá la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente), y con el cumplimiento estricto de las condiciones generales y específicas de zona para cada intervención concreta.

NOTA ACLARATORIA:

Una vez aprobadas dichas consideraciones se considera que se dota a los artículos mencionados de una mayor concreción y, por tanto, se elimina la posibilidad de estar sujetas a interpretación.

**6. TRAMITACIÓN**

La tramitación de la presente modificación vendrá determinada por el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 5/1999, y artículos al respecto no derogados del Reglamento de Planeamiento

APROBACIÓN INICIAL:

Una vez redactado el proyecto y ser de conformidad con el Ayuntamiento, se procederá a la Aprobación Inicial diligenciando el Secretario todos los planos y documentos que se someten a aprobación (artículo 52 de la Ley de Urbanismo 5/1999, artículo 127, 128-1 y 128-2 del Reglamento de Planeamiento).

El acuerdo de Aprobación Inicial conllevará la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito de aplicación de la Modificación de la Norma (artículo 53 de la Ley de Urbanismo 5/1999, artículo 120 del Reglamento del Planeamiento).

INFORMACIÓN PÚBLICA:

Mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de la Junta* y en uno de los periódicos de mayor difusión, se inicia el período de información pública del proyecto aprobado, por el plazo mínimo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados, presentando las alegaciones que se estimen oportunas.

Además una vez aprobado inicialmente se remitirán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en particular el de la Comisión Territorial de Urbanismo (artículos 52 y 142 de la Ley de Urbanismo 5/1999, artículo 128-1 del Reglamento de Planeamiento).

INFORME DE LAS ALEGACIONES:

Las alegaciones presentadas son informadas por el Equipo Redactor y sometidas a la aprobación del Ayuntamiento, procediendo en su caso a la introducción de las modificaciones aceptadas en el Documento. Si las modificaciones fuesen sustanciales, se iniciará un nuevo período de información pública (artículo 52 de la Ley de Urbanismo 5/1999, artículo 130 del Reglamento del Planeamiento).

APROBACIÓN PROVISIONAL:

El documento resultante se someterá a la aprobación provisional del Ayuntamiento (artículo 54 de la Ley de Urbanismo 5/1999, artículo 130 del Reglamento del Planeamiento).

APROBACIÓN DEFINITIVA:

El expediente se someterá a la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 54 de la Ley de Urbanismo 5/1999).

ENTRADA EN VIGOR:

El proyecto, aprobado definitivamente, entra en vigor a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de la aprobación definitiva (artículo 60 de la Ley de Urbanismo 5/1999).

PUBLICIDAD Y EFECTIVIDAD:

El acuerdo de aprobación definitiva se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación provincial, Registro de la Propiedad, y a quienes se personasen durante el período de información pública.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en los boletines oficiales de Castilla y León y el de la provincia (artículo 61 de la Ley de Urbanismo 5/1999).

**OBLIGATORIEDAD:**

El planeamiento urbanístico será vinculante para las Administraciones públicas y para los particulares (artículo 62 de la Ley de Urbanismo 5/1999).

En Molinaseca a febrero de 2003.

Fdo.: Juan Francisco Esteban Tovar.

Arquitecto nº 3318 del COAL.

\*\*\*

**PLANOS**

1. PLANO DEL TÉRMINO MPAL. VIGENTE:  
ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN ZONAL. TÉRMINO MUNICIPAL (1/10.000).

2. PLANO DEL TÉRMINO MPAL. REFORMADO:  
ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN ZONAL. TÉRMINO MUNICIPAL (1/10.000).

7963

772,80 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002182/2004.

07410.

Número autos: Demanda 646/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Carlos Gutiérrez Fernández y otros.

Demandado: Restauraciones Damiosal SL.

**EDICTO**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Gutiérrez Fernández, Raquel Álvarez Sastre, María Carmen Grande González, Evelia Domínguez González, contra Restauraciones Damiosal SL, en reclamación por despido, registrado con el número 646/2004, se ha acordado citar a Restauraciones Damiosal SL (Restaurante La Cenia), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2004 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauraciones Damiosal SL (restaurante La Cenia), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 14 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8477

27,20 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0002363/2004.

07410.

Número autos: Demanda 721/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, FREMAP, Tesorería General Seguridad Social.

**EDICTO**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carmona Ortiz contra Instituto Nacional Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, FREMAP, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 721/2004 se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas SA y su aseguradora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2005 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas SA y su aseguradora se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 15 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada

8478

28,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001408/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 404/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Ángel García Núñez.

Demandado: Granitos, Piedras y Mármoles León SL.

**EDICTO**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ángel García Núñez contra Granitos, Piedras y Mármoles León SL y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el número 404/2004, se ha acordado citar a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2004 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos; sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 18 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8522

27,20 euros

N.I.G.: 24089 4 0002452/2004.

07410.

Número autos: Demanda 735/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Honorato Martínez García.

Demandados: Fremap, Minas Leonesas de Espina SA, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Honorato Martínez García contra Fremap, Minas Leonesas de Espina SA, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 735/2004, se ha acordado citar a Minas Leonesas de Espina SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2005, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas Leonesas de Espina SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 25 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8660

28,00 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Ramos contra la empresa Unión Leonesa de Limpiezas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.-S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 20 de octubre de 2004.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por la superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y visto el contenido de dicha resolución, se acuerda citar a las partes, incluido el Fondo de Garantía Salarial, a la celebración del acto de juicio a las 10.55 horas del día 22 de noviembre de 2004, con entrega de copias de demanda y documentos acompañados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada, María del Carmen Escudra Bueno.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Leonesa de Limpiezas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8602

28,00 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100664/2004.

07410.

Número autos: Demanda 623/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuel Pérez Terrón.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero SA, FREMAP.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Pérez Terrón contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero SA, FREMAP, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 623/2004, se ha acordado citar a Antracitas Fabero SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2005 a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas Fabero SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 15 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual

8483

27,20 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100621/2004.

07410.

Número autos: Demanda 587/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Encina Fernández Amigo.

Demandados: Pizarras Cornatel SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encina Fernández Amigo contra Pizarras Cornatel SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 587/2004, se ha acordado citar a Pizarras Cornatel SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2004 a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas de Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pizarras Cornatel SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8484 25,60 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24115 4 0100463/2004.  
07410.

Número autos: Demanda 427/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Asepeyo.

Demandados: Pizarras La Unión SL, INSS y Tesorería.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asepeyo contra Pizarras La Unión SL, INSS y Tesorería, en reclamación por ordinario, registrado con el número 427/2004, se ha acordado citar a Pizarras La Unión SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2004 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas de Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pizarras La Unión SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 18 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8486 25,60 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24115 4 0100663/2004.  
07410.

Número autos: Demanda 622/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Evaristo Fernández Fernández.

Demandados: INSS-Tesorería, Antracitas de Fabero SA, FREMAP.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Evaristo Fernández Fernández contra INSS-Tesorería, Antracitas de Fabero SA, FREMAP, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 622/2004 se ha acordado citar a INSS-Tesorería, Antracitas de Fabero SA, FREMAP, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

12 de enero de 2005 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas de Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Fabero SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 15 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8488 27,20 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24115 4 0100619/2004.  
07410.

Número autos: Demanda 580/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Ramón Cao Tiscar.

Demandados: INSS-Tesorería, Antracitas La Silva SA, Asepeyo.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Cao Tiscar contra INSS-Tesorería, Antracitas La Silva SA, Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 580/2004, se ha acordado citar a Antracitas La Silva SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2004 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas de Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas La Silva SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 14 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8490 25,60 euros

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 624/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Álvarez López contra INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a la empresa Luis Menéndez Llana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de diciembre del presente año a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada referida en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 19 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8495

23,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 563/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdón Fernández Vergara contra Couso Fernández SL, Internacional Canteras Regalado, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Internacional Canteras Regalado y a su representante legal, para interrogatorio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre de 2004 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL y a su representante legal en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 19 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8496

24,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 563/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdón Fernández Vergara contra empresa Couso Fernández SL, Internacional Canteras Regalado, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Couso Fernández SL y a su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de noviembre de 2004 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Couso Fernández SL, y a su representante legal, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el de Orense y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 21 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8574

23,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 586/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Martínez García contra Construlecon SL y otros, sobre incapacidad temporal, se ha acordado citar a Construlecon SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de diciembre de 2004 a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construlecon SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 21 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8575

21,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 547/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Albino Pereira Vello, contra INSS, TGSS, Minas Josefita SL y Mutua Universal Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a Minas Josefita SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de diciembre de 2004 a las 12.30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Josefita SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 15 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8669

23,20 euros